

23 OCT 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE
UN MONUMENTO EN HOMENAJE A
LOS EXMINEROS DEL CARBÓN,
EN LA COMUNA DE CORONEL.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

L E Y N° 20.871

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
23 OCT. 2015
23 OCT 2015 -- 9:05 HR.
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	REC 1562	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	23/10	
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, originado en Moción de los de los diputados señores Marcelo Chávez Velásquez, Claudio Arriagada Macaya, Jorge Sabag Villalobos y Victor Torres Jeldes,

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Coronel, en homenaje a los mineros del carbón.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

TOMADO RAZON

23 OCT. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por:

a) El alcalde de la comuna de Coronel o a quien designe en su representación.

b) Los diputados y senadores del distrito y circunscripción correspondiente.

c) El secretario regional ministerial de educación de la Región del Bío Bío o a quien designe en su representación.

d) El Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Coronel o a quien designe en su representación.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Fijar las bases, llamar a concurso público del proyecto, y resolverlo.

b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde de la comuna de Coronel y con el Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Organizar las colectas públicas dispuestas en el artículo 2°.

d) Administrar la cuenta y el fondo especial establecidos en los artículos 2° y 3°.

e) Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados a los fines que la comisión especial determine.

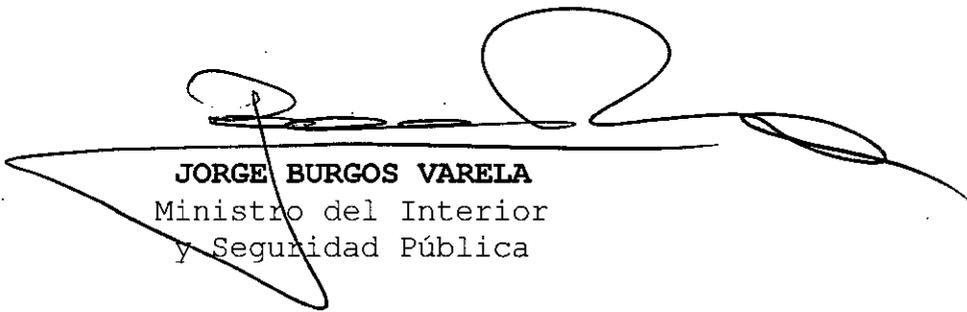
Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, **22 OCT. 2015**



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública



jsk/cra
s.78°/363°

Oficio N° 12.128

VALPARAÍSO, 8 de octubre de 2015

A S.E. LA
PRESIDENTA DE
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley, originado en moción de los diputados señores Marcelo Chávez Velásquez, Claudio Arriagada Macaya, Jorge Sabag Villalobos y Víctor Torres Jeldes, que autoriza la construcción de un monumento en homenaje a los exmineros del carbón, en la comuna de Coronel, correspondiente al boletín N°9876-24, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Coronel, en homenaje a los mineros del carbón.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.



Artículo 4°.- Créase una comisión especial ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por:

- a) El alcalde de la comuna de Coronel o a quien designe en su representación.
- b) Los diputados y senadores del distrito y circunscripción correspondiente.
- c) El secretario regional ministerial de educación de la Región del Bío Bío o a quien designe en su representación.
- d) El Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Coronel o a quien designe en su representación.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

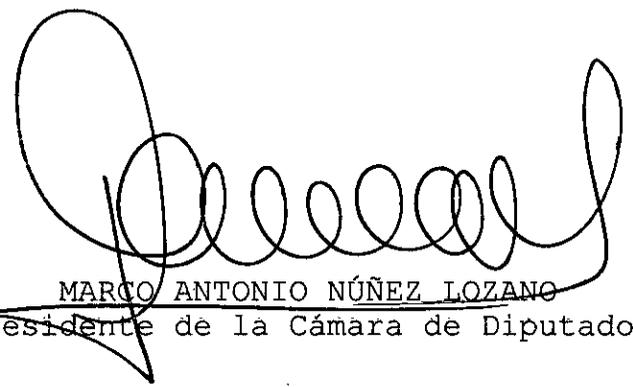
- a) Fijar las bases, llamar a concurso público del proyecto, y resolverlo.
- b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde de la comuna de Coronel y con el Consejo de Monumentos Nacionales.
- c) Organizar las colectas públicas dispuestas en el artículo 2°.
- d) Administrar la cuenta y el fondo especial establecidos en los artículos 2° y 3°.
- e) Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados a los fines que la comisión especial determine.



Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley.".

Dios guarde a V.E.


MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
Presidente de la Cámara de Diputados


MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados